

Decreto de 9 de Marzo, indultando á un reo.

El Presidente de la República, á sus habitantes:—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Unico—Indúltase al reo José María Bello, de las penas que le fueron impuestas por el delito de lesiones graves, ejecutadas en Manuel Romero, por sentencia ejecutoriada de 30 de Enero de 1882.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Marzo 3 de 1883—P. Joaquín Chamorro, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 8 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—J. Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 9 de 1883—Ad. Cárdeñas—El Ministro de Justicia—Vicente Navas.
